



1 No. <2009> CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
3 EXCAVACIONES Y PROYECTOS
4 CAMBRILS S.A.-----
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.---

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el veintiséis de Noviembre del dos mil
9 nueve, ante mi DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario
10 Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
11 propios derechos a la celebración de la presente escritura, la Señorita
12 SACHA PRISCILLA VARGAS ESTEVES domiciliada en la ciudad de
13 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios
14 derechos; el Señor Abogado ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,
16 soltero, por sus propios derechos y el Señor NELSON ALBERTO
17 CHAVEZ VASQUEZ, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
18 nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos. Los
19 comparecientes son mayores de edad, capaz para obligarse y contratar,
20 a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
21 identificación, de conocer doy fe. Los mismo que comparecen a celebrar
22 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
23 ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están instruidos, a la que
24 proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
25 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar
26 e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
27 que conste la constitución de la compañía anónima denominada
28 EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A., más declaraciones

Cia. EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. 1



1 y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas.-
2 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a celebrar el
3 presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de
4 constituir la compañía anónima denominada, **EXCAVACIONES Y**
5 **PROYECTOS CAMBRILS S.A.** las personas cuyos nombres se destacan
6 a continuación: la Señorita **SACHA PRISCILLA VARGAS ESTEVES**
7 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,
8 soltera, por sus propios derechos; el Señor **Abogado ROSENDO**
9 **FRANCISCO TAPIA PEREZ**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
10 nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos y el Señor
11 **NELSON ALBERTO CHAVEZ VASQUEZ**, domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios
13 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los
14 fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el
15 siguiente Estatuto Social de la Sociedad Anónima denominada,
16 **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, en el cual se
17 cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la
18 Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
19 **ANONIMA DENOMINADA EXCAVACIONES Y PROYECTOS**
20 **CAMBRILS S.A.** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
21 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**- **ARTICULO**
22 **PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la Sociedad
23 Anónima denominada **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS**
24 **S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
25 social y los reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La
26 Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO)**
27 Prestar servicios de movimiento y desalojo de tierra, excavaciones,
28 compactaciones, limpieza de canales, dragado, elaboración de pozos;

1 DOS) se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares
2 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
3 comerciales, residenciales, condominios e industriales; TRES) La
4 importación, exportación, comercialización y distribución de materiales
5 para la construcción; CUATRO) el diseño, construcción, planificación
6 supervisión y fiscalización de decoración de interiores y exteriores;
7 CINCO) importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, y
8 vehículos para la construcción tales como: montacargas, volquetas,
9 tractores, compactadoras, aplanadoras, concreteras, retroexcavadoras,
10 camiones, plataformas, administrarlos, arrendarlos, enajenarlos y
11 gravarlos; SEIS) Prestar servicios de asesoría tributaria de todo tipo;
12 SIETE) se dedicara a la importación, distribución comercialización al por
13 mayor y al por menor de electrodomésticos, artículos electrónicos,
14 artículos de librería, artículos de papelería y útiles de oficina; OCHO)
15 Importación, exportación, distribución y venta de toda clase de vehículos
16 automotores y sus accesorios; NUEVE) La explotación agrícola en todas
17 sus fases, cultivos, comercialización interna y distribución de todos los
18 productos agrícolas en general; DIEZ) La explotación maderera en todas
19 sus líneas a saber: producción, forestación, industrialización, aserradero y
20 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee
21 como materia prima la madera o algún derivado de la misma y
22 comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de
23 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. En desarrollo del
24 objeto social antes enunciado, la sociedad podrá: A) podrá además
25 adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,
26 administrarlos, arrendarlos, enajenarlos o grabarlos. B) Representar
27 compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
28 importar, explotar o comercializar en general todos los servicios y bienes

Cia. EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. 3



1 de sus representadas. C) adquirir o explotar como concesionaria y a
2 cualquier otro título: marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones,
3 modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la propiedad
4 intelectual e industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sea
5 a fines del objeto social. D) en general, la compañía podrá realizar todas
6 las clases de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las
7 leyes ecuatoriana, que sean acorde con su objetivo y necesario y
8 conveniente para su cumplimiento. **ARTÍCULO TRES- DURACIÓN:** El
9 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir
10 de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
12 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
13 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
14 **ARTÍCULO CUATRO- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
15 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la
16 Compañía es la ciudad de Guayaquil, y por resolución de La Junta
17 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
18 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
19 exterior, conforme a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DE SU CAPITAL,**
20 **DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL**
21 **CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de MIL SIECIENTOS
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito
23 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un
25 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
26 por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General
27 de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- REMISIÓN LEGAL:** En todo lo
28 relativo a aumentos o disminución de capital suscrito, preferencia para la

1 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan
2 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.
3 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS**
4 **ARTICULO SIETE.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones
5 serán nominativas, ordinarias e indivisibles, **ARTICULO OCHO.-**
6 **EXPEDICIÓN DE TITULOS:** Las acciones constaran de títulos
7 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del
8 Gerente General. **ARTÍCULO NUEVE.- ACCIONES:** En cuanto a la
9 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
10 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual
11 que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidades
12 de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTAS: ARTICULO DIEZ.- ÓRGANO SUPREMO Y**
14 **ATRIBUCIONES:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
15 de la compañía y son atribuciones de la misma, además de las
16 establecidas en el artículo undécimo de los estatutos, la siguiente: A)
17 nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía. B) resolver
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales. C) resolver la emisión
19 de obligaciones. D) resolver sobre el aumento de capital, así como
20 resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas,
21 la amortización de acciones, y en general las modificaciones del contrato
22 social y los estatutos. E) resolver la fusión, escisión, transformación,
23 disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y los
24 presentes estatutos. F) Autorizar la transferencia, enajenación y
25 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía. G) cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
27 atribuciones que correspondan según la ley, los presentes estatutos o los
28 reglamentos. **ARTICULO ONCE.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas



1 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el
2 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes
4 asuntos: A) conocer las cuentas, el balance, el estado de perdidas y
5 ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así
6 como el presupuesto para el año corriente, que le presenten el Gerente
7 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar sus
8 resoluciones. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
9 hubiesen sido precedidos por informes de los Comisarios. B) resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales. C) considerar
11 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
12 convocatoria, y resolver al respecto. **ARTICULO DOCE.- JUNTAS**
13 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
14 en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En
15 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
16 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
17 numero doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo
18 diecisiete de los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRECE.-**
19 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el
20 Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la Junta General
21 designase. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía,
22 pudiendo nombrarse si fuera necesario un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
23 **CATORCE.- MAYORÍAS:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
24 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta
25 y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente
26 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos sobre
27 una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO QUINCE.-**

1 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
2 serán convocadas por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser
3 convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo
4 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir
5 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía la
6 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
7 asuntos que indique en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no
8 hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el
9 recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
10 trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o
11 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo
13 menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
14 lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá
15 hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax)
16 dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente
17 por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y
18 números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y
19 objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
20 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
21 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que
22 contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DIECISEIS.**
23 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE DECISIÓN:** A) la
24 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar y resolver
25 en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a
26 ella, por lo menos cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho
27 a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
28 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no



1 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
2 reunión. B) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
3 con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
4 convocatoria que se haga; la Junta General reunida en segunda
5 convocatoria podrá deliberar y resolver con la mitad más uno del capital
6 pagado presente en la Junta. En la segunda convocatoria no podrá
7 modificarse el objeto de la primera convocatoria. C) Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento del capital, la disminución del capital, la transformación, fusión,
10 escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier
11 modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos
12 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto
13 concurrente a la Junta. D) Para la verificación del quórum no se esperará
14 más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**
15 **DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en
16 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
19 esta presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
21 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
22 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
23 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir
24 el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS:** Las
25 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
26 máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
27 firmadas por el Gerente General y Secretario, y rubricadas sus páginas
28 una por una por el secretario. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
Cia. EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. 8

1 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
2 ARTÍCULO DIECINUEVE.- ADMINISTRACIÓN Y
3 REPRESENTACIÓN: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
4 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
5 compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General,
6 dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. SECCIÓN
7 SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO
8 VEINTE.- ATRIBUCIONES: el Presidente y el Gerente General será
9 elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes
10 deberes y atribuciones: A) representar a la Compañía, legal, judicial y
11 extrajudicialmente. B) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de
12 conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta
13 General de Accionistas. C) cuidar del cumplimiento de las presentes
14 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
15 Compañía. D) firmar con los títulos y los certificados provisionales de
16 acciones. E) someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los
17 asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. F)
18 cumplir con todos los demás deberes y ejercer todos los demás deberes y
19 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
20 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas, que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía,
22 G) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
23 Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como
24 fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestado. H) abrir
25 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
26 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
27 cuenta de la Compañía. I) firmar contratos o contratar préstamos y
28 obligaciones. J) comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general,

Cia. EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. 9



1 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta, de bienes que implique
2 transferencias de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de
3 la Junta General de conformidad con el artículo diez, literal F de los
4 presentes Estatutos. K) intervenir, en nombre de la Compañía, en
5 acciones, participaciones o derecho de otras compañías o sociedades,
6 previa autorización de la Junta General. L) conferir poderes especiales y
7 generales, previa autorización de la Junta General. M) tener bajo su
8 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
9 contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de
10 administración que precauten los intereses de la misma. N) llevar los
11 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro
12 Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados
13 provisionales de acciones. O) presentar anualmente a la Junta General de
14 Accionistas un informe de las actividades de la Compañía. P) en general,
15 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
16 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes
17 determinados en la ley para los Administradores y que estos Estatutos no
18 hayan otorgado a otro administrador u órgano. **ARTÍCULO**
19 **VEINTIUNO.- PERÍODOS:** el Gerente General, y el Presidente, podrán o
20 no ser accionistas y serán elegidos por períodos de cinco años. Deberán
21 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
22 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- RESPONSABILIDAD:** el Gerente General y
23 el Presidente están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si
24 realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones
25 previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o
26 contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el
27 Artículo decimosegundo de la Ley de Compañías; pero el Representante
28 Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los

1 perjuicios que tal acto o contrato causase. **CAPÍTULO SEXTO.- DE SUS**
2 **ORGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTITRES.-**
3 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un comisario principal y otro
4 suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales dudarán un año en el
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
6 ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los
7 comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
8 determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO**
9 **SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.-**
10 **ARTÍCULO VEINTICUATRO EJERCICIO ECONÓMICO:** el ejercicio
11 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el
12 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
13 **BALANCES:** no podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
14 del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el
15 informe de los administradores y las cuentas y documentos
16 correspondientes, por los menos treinta días antes de la fecha en que se
17 reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de
18 resultado y sus anexos, los informes de los administradores y del
19 Comisarios, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con
20 quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General
21 que deberá conocerlos. **CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**
22 **VARIAS. ARTÍCULO VEINTISIEIS.- ACCESO A LIBROS Y**
23 **CUENTAS:** la inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
24 compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo
25 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
26 para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así
27 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a
28 sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la

Cia. EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A. 11



1 ley. **ARTICULO VEINTISIETE: LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:**
2 La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías
3 vigentes y en el Presente Estatuto Social, para efectos de la Liquidación,
4 La Junta General de Accionistas nombrara a los liquidadores, fijara el
5 procedimiento para la liquidación, fijara la retribución de los liquidadores
6 y considerara las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
7 **NORMAS SUPLETORIAS:** para todo aquello en que no haya
8 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
9 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas
10 que se entienden incorporadas a estos estatutos.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital
12 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la
13 Señorita SACHA PRISCILLA VARGAS ESTEVES ha suscrito
14 TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
15 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el
16 abogado Rosendo Francisco Tapia Pérez, ha suscrito TRESCIENTAS
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el Señor NELSON
19 ALBERTO CHAVEZ VASQUEZ ha suscrito DOSCIENTAS acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
21 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado
22 de cuenta de Integración de capital otorgado por el BANCO
23 PICHINCHA. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** los accionistas
24 autorizamos al Abogado ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ para
25 que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal
26 aprobación de la presente escritura de esta compañía y su
27 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil inclusive la
28 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Señor Notario se servirá



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

26 DE NOVIEMBRE del 2009

Mediante comprobante No.

857718048

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ

con CI #

909741894

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ	75.00
2	SACHA PRISCILLA VARGAS ESTEVES	75.00
3	NELSON ALBERTO CHAVEZ VASQUEZ	50.00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
		US\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274858

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: perez rosendo francisco TAPIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 10:43:23 AM

R. Pérez
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/12/2009

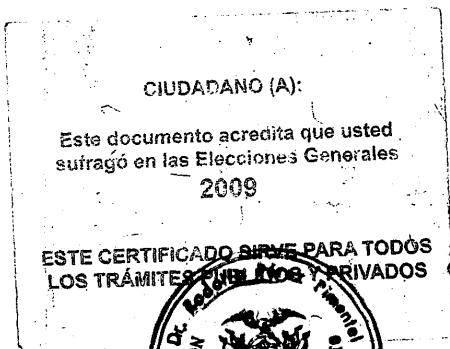
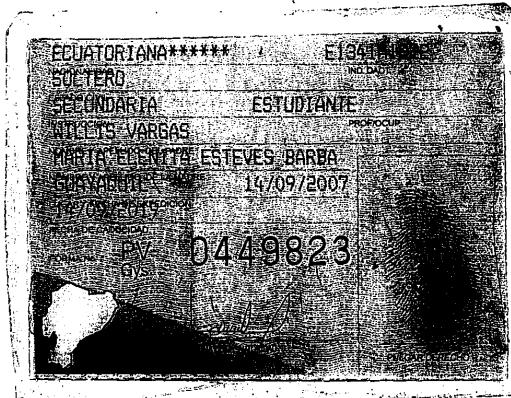
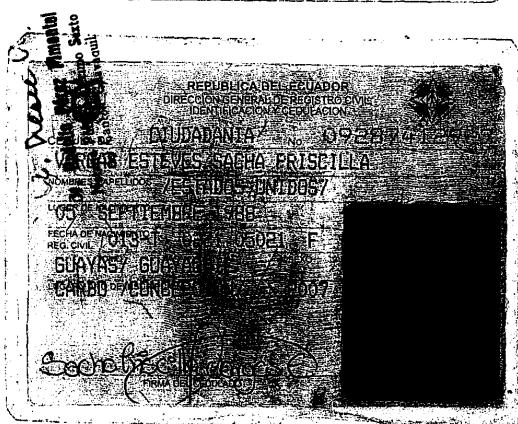
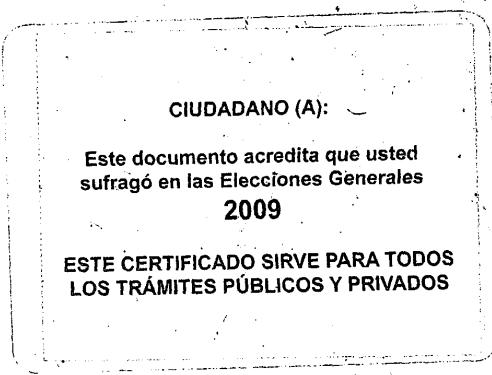
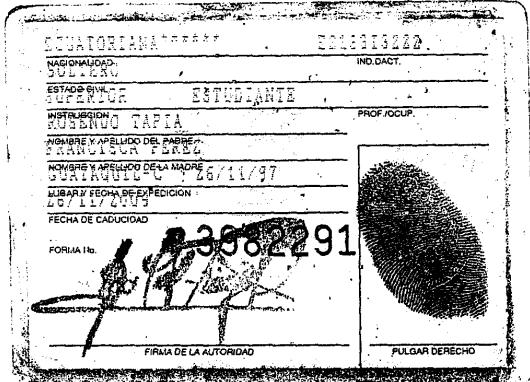
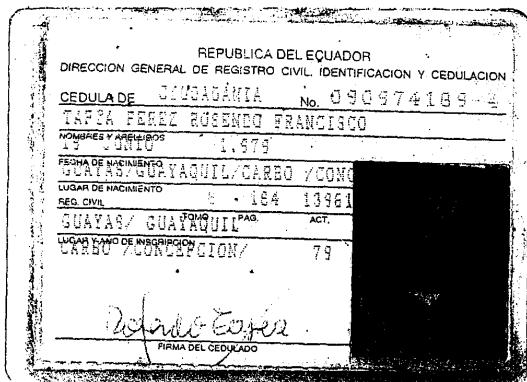
L.R. Pérez
Dr. Rosendo Pérez, Notario Público, Décimo Sexto Notario del Círculo Guayaquil

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092053216-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ VASQUEZ
NELSON ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
BALZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ CACERES WILTO FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ RONQUILLO JUANA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-07-17

FECHE DE EXPIRACIÓN
2020-07-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V4344V2242

IDE CU 0920532165-32165-810303M2-717ECU
CHAVEZ < VASQUEZ < NELSON < ALBERTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

174-0006 NÚMERO 0920532165 CÉDULA
CHAVEZ VASQUEZ NELSON ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA
TARQUI
FORTIN

GUAYAQUIL CANTÓN
EL PARASO DE LA FLOR - EL

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

cne

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la
2 presente escritura.- Firmado) **Abogado Rosendo Francisco Tapia Perez,**
3 con Registro numero once mil ochocientos ochenta y uno del Colegio de
4 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma
5 que se eleva a escritura publica, se agregan documentos de ley.-Leída esta
6 escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes
7 quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en
8 unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.

9 *Sacha Priscilla Vargas*
10 **SACHA PRISCILLA VARGAS ESTEVEZ**
11 C. C. No. 090974189-4
12 C. V. No. 166-0052

13
14 *Rodolfo Tapia*
15 **ABOGADO ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ**
16 C.C. No. 092874129-7
17 C. V. No. 244-0045

18
19 *Nelson Chavez*
20 **NELSON ALBERTO CHAVEZ VASQUEZ**
21 C.C. No. 092053216-5
22 C. V. No. 174-0006

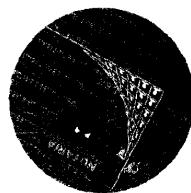
23 *Notario XVI*
24 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
25 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento Lo Certifico. - El Notario. -

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guaymallí

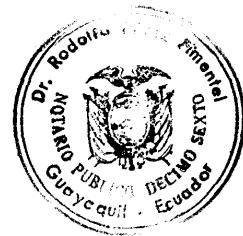


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0007696, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el 04 de Diciembre del 2009, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A., celebradas el 26 de Noviembre del 2009, referida en el presente testimonio. LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2009.-

rodolfo pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 56.590
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 4 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, de fojas 143.518 a 143.538, Registro Mercantil número 23.508.

ORDEN: 56590



REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000741

Guayaquil, 13 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXCAVACIONES Y PROYECTOS CAMBRILS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
